



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo** al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentado por la Diputada María Lucero Saldaña Pérez (PRI), en la sesión del 19 de octubre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
2. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente refiere que debido a los graves problemas sociales en torno a temas tales como violencia de género, violencia familiar, desempleo, se ha gestado una gran crisis económica, siendo cada uno de esos factores consecuencia de una alta tasa de casos de familias rotas obligando a las niñas y los niños a abandonar sus hogares para partir hacia un país extranjero buscando la oportunidad de mejorar su situación familiar y condición económica, poniendo en riesgo su seguridad al partir solos desde casa.

De igual manera menciona que otros niños, que viajan solos buscan reunificarse con sus familias que viven en otros países, sin embargo, en sus esfuerzos por alcanzar la

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

seguridad, la niñez migrante corre peligro y están más expuestos al tráfico y la explotación.

Para los menores las crisis económicas, humanitarias y todos los conflictos prolongados, se traducen en que no tienen oportunidades inmediatas de regresar a sus hogares y huir de los peligros que viven en el recorrido migrante, la lamentable detención y la separación familiar son experiencias traumáticas que pueden situarlos más vulnerables frente a la explotación y el abuso lo que pueden generarles estrés que, lo cual puede afectar su desarrollo integral a largo plazo, impactando en su vida un ambiente de violencia, drogas y delincuencia.

Señala que niñas y niños migrantes transitan solos por México hacia la frontera con Estados Unidos para reunirse con sus familiares que viven en aquel país o buscando una vida mejor siendo vulnerables a situaciones que pueden violentar sus derechos como:

- Ser detenidos
- Estar expuestos al crimen organizado o al tráfico de personas
- Sufrir violencia y discriminación
- Pasar hambre y frío
- No tener acceso a servicios de salud

Asevera que niñas y niños migrantes corren el riesgo de sufrir hambre y frío en su trayecto, de padecer enfermedades, sin tener acceso a servicios de salud, de ser explotados por el crimen organizado y de ser detenidos, además de otros tipos de violencia y discriminación por parte de la población de los lugares que atraviesan, ya que todas estas situaciones tienen graves consecuencias para su salud mental y su bienestar, por último refiere que es urgente la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos de estos mismos, ya que han experimentado violaciones de derechos humanos antes de salir de su país de origen, y someterlos a más violaciones dentro de las fronteras.



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

Por lo antes expuesto, sometió a consideración del pleno la siguiente proposición con:

### Punto de Acuerdo

**Único.-** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para generar en forma urgente la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** En relación a lo anterior es importante mencionar que, salvaguardar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es una de las prioridades principales del Estado mexicano, de acuerdo con datos de la UNICEF señalan que, la migración infantil es una realidad ante la cual el mundo debe movilizarse, ya que al menos 200.000 menores no acompañados y separados fueron registrados en unos 80 países en 2015 y 2016 (United Nations Children's Fund UNICEF, 2017), 170.000 menores no acompañados solicitaron asilo en Europa en estos mismos años, así mismo 100.000 menores no acompañados fueron detenidos en la frontera entre México y los Estados Unidos y otros 19,000 solicitaron asilo en otros países,<sup>1</sup> de la misma manera refieren que para 2019, casi 9,000 niños, niñas y adolescentes mexicanos que llegaron a Estados Unidos sin documentos fueron repatriados; la mayoría viajaban sin la compañía de un adulto, de igual manera en el mismo año, la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, en coordinación con las autoridades migratorias detectaron 18,300 niñas y niños extranjeros (provenientes de países del Triángulo Norte de Centroamérica: Guatemala, Honduras y El Salvador)

---

<sup>1</sup> <https://www.humanium.org/es/migracion-infantil/>

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

en territorio mexicano, de ellos, 16,162 fueron retornados a sus países de origen<sup>2</sup>, así mismo es importante resaltar que de acuerdo con la alta cifra antes mencionada, que niñas y niños que deciden cruzar la frontera sin compañía de una persona adulta pueden sufrir graves violaciones a su integridad física y a sus derechos humanos, entre otras situaciones, como lo son:

- Sufrir accidentes como asfixia, deshidratación y heridas.
- Ser reclutados en redes del crimen organizado.
- Ser sometidos a explotación sexual o laboral.
- Sufrir maltrato institucional en el momento de la repatriación.
- Perder la vida en el momento del tránsito y cruce.

Por último la UNICEF señala que, estas niñas y niños migrantes se encuentran en un estado permanente de violación de sus derechos humanos ya que, además de los riesgos que representar migrar hacia otros países, también se ven afectados de manera directa sus estudios ya que se interrumpen de manera regular, lo cual perjudica su desarrollo, de la misma manera se ven afectados algunos de sus derechos humanos que son de vital importancia para poder desarrollarse y crecer de la mejor manera posible como lo es el derecho a la alimentación, sano esparcimiento, desarrollo, libre desarrollo de la personalidad, salud, entre otros más,<sup>3</sup> sin embargo niñas y niños mexicanos, y centroamericanos toman esta difícil decisión sin saber cómo o adónde llegarán y sin conocer los peligros que encontrarán en el trayecto, ya que como se ha venido manifestando a lo largo de nuestra existencia la migración es una dolorosa realidad ya que solamente se van en busca de mejores condiciones de vida o por cuestiones familiares deciden migrar.

---

<sup>2</sup> <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

<sup>3</sup> <https://blog.savethechildren.mx/migracion-infantil-mexico-riesgos>

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

**SEGUNDA.** Ahora bien, la propuesta radica en exhortar al Gobierno Federal para generar en forma urgente la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de los niños, niñas, de lo anterior es importante mencionar lo que establece el artículo 2 de la Ley de Migración, que a la letra dice:

**Artículo 2.** *La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.*

*Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:*

**Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.**

**Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional.**

**Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad. Este principio reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades. Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región, como fundamento para una gestión adecuada de la migración laboral acorde a las necesidades nacionales.**

**Unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México, junto con las necesidades laborales y las causas humanitarias, en tanto que la unidad familiar es un**

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

*elemento sustantivo para la conformación de un sano y productivo tejido social de las comunidades de extranjeros en el país.*

Es obligación del Estado mexicano otorgar todas las medidas necesarias en aquellas situaciones donde se vean involucrados niñas, niños y adolescentes migrantes, siempre buscando salvaguardar su integridad física, como el respeto y cumplimiento a cada uno de sus derechos, para estos efectos se entiende que el Estado otorgara las condiciones necesarias de vida mientras se resuelva su situación jurídica de estos mismos, así mismo es importante resaltar lo que establece el artículo 29, en sus fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Migración que mencionan lo siguiente:

***Artículo 29.- Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México:***

***I.-Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que requieran servicios para su protección;***

***II.-Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tanto el Instituto resuelva su situación migratoria, conforme a lo previsto en el artículo 112 de esta Ley;***

***III.-Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes, y***

***IV.-Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.***

En efecto, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), tiene la responsabilidad de hacer acompañamiento en cualquier momento a niñas, niños y adolescentes migrantes, pero sobre todo salvaguardar su integridad física y sus derechos humanos, con esto nos referimos a asistencia social como todo aquel apoyo, jurídico, médico, psicológico y todas las que se requieran, hasta que se resuelva su situación jurídica, de igual manera están obligadas las instituciones a coadyuvar con las autoridades migratorias para acelerar su proceso y situación jurídica con la finalidad de que se resuelva de manera pronta y expedita.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

En el mismo orden de ideas, es conveniente citar el artículo 112, de la Ley de Migración que a la letra dice;

***Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:***

***I.-El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.***

***Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.***

***II.- Se le informará a la niña, niño y adolescente del motivo de su presentación, de sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso y se le pondrá en contacto con el consulado de su país, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular;***

***II.- Se notificará al consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente, la ubicación de las instalaciones del Sistema Nacional o Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia o estación migratoria a la cual se le canalizó y las condiciones en las que se encuentre, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular;***



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

***IV.- Personal del Instituto, especializado en la protección de la infancia, capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, entrevistará al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica.***

***Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá estar presente en estas entrevistas, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al representante legal o persona de confianza del niño, niña o adolescente;***

***V.- En coordinación con el consulado del país de nacionalidad o residencia del niño; niña o adolescente o de la institución de asistencia del niño, niña o adolescente del país de que se trate se procederá a la búsqueda de sus familiares adultos, salvo a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular. En el caso de que el niño, niña o adolescente se ubique en los supuestos establecidos en los artículos 132, 133 y 134 de esta Ley, tendrá derecho a la regularización de su situación migratoria, y***

***VI.- Una vez resuelta la situación migratoria del niño, niña o adolescente y en caso de resolverse la conveniencia de su retorno asistido se notificará de esta situación al consulado correspondiente, con tiempo suficiente para la recepción del niño, niña o adolescente en su país de nacionalidad o residencia.***

***El retorno asistido de la niña, niño o adolescente migrante a su país de nacionalidad o residencia se realizará atendiendo al interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, con pleno respeto a sus derechos humanos y con la intervención de la autoridad competente del país de nacionalidad o residencia.***

***Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendándose en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras.***

Las niñas, niños y adolescentes en situación de migración, deben gozar de las garantías de protección que el Estado mexicano les otorga, esto con la finalidad de salvaguardar su integridad física y el efectivo cumplimiento de sus derechos, es

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

importante mencionar que es obligación de las instituciones especializadas de la situación migración de estos mismos, les explique de manera clara y en un lenguaje entendible todas y cada una de las partes de su proceso migratorio, además de la asistencia y acompañamiento que deberán brindar las procuradurías de protección dentro todas las etapas de su proceso, lo anterior a través del personal especializado y capacitado para desempeñar estas funciones, con esto teniendo la certeza de que en todo momento estarán acompañados y que nadie podrá violentar alguno de sus derechos.

Aunado a lo anterior los artículos 171, 172, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de la Ley de Migración, señalan lo siguiente:

***Artículo 171. Las niñas, niños o adolescentes migrantes extranjeros no acompañados quedarán bajo la custodia del Instituto cuando sea puesto a disposición de éste, o bien, cuando en el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto inicie el procedimiento administrativo para resolver su situación migratoria.***

***Artículo 172. En todos los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, el Instituto valorará su interés superior, a través de personal especializado y capacitado en la protección y derechos de la infancia quienes les practicarán una entrevista. El objeto de dicha entrevista será el de allegarse de elementos sobre su identidad, país de nacionalidad o residencia, situación migratoria, la localización de sus padres o de otros miembros de la familia y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica.***

***Artículo 173. En la valoración del interés superior de las niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados, se procurará lo siguiente:***

***I.- Obtener información sobre la localización de sus padres, o quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, así como las razones por las cuales se encuentran separados de ellos;***

***II.- Identificar posibles situaciones de riesgo o de violación a sus derechos humanos que pudieran presentarse o que se hayan presentado en el país de origen o residencia habitual, o en el territorio nacional;***

***III.- Identificar cuando la niña, niño o adolescentes sea ofendido, víctima o testigo de algún delito en el país de origen o residencia habitual o en el territorio nacional;***

***IV.- Determinar cualquier necesidad de protección internacional;***

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Díctamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

***V.- Proponer alternativas de alojamiento temporal en instituciones públicas o privadas en donde se les pueda brindar una atención adecuada;***

***VI.- Tomar en cuenta la opinión y participación informada de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado durante todo el proceso en las decisiones que le conciernen, y***

***VII.- En caso de ser necesario, allegarse de la opinión de otros miembros de la familia, de personas cercanas o de instituciones involucradas en su atención.***

***En todas las entrevistas que se realicen con objeto de valorar su interés superior, la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado podrá ser asistido por un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debidamente acreditado, así como de su representante legal o persona de confianza.***

***Como resultado de esta valoración, se establecerán las medidas de protección que mejor favorezcan la situación de la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado y, en su caso, se recomendará la determinación del interés superior.***

***Artículo 174. Si derivado de la valoración del interés superior de las niñas, niños o adolescente migrantes extranjeros no acompañados, el personal del Instituto especializado en la protección de la infancia identifica que requieren protección internacional, se deberá notificar de inmediato a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para que se proceda en términos de lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de la materia. Lo mismo sucederá cuando el niño, niña o adolescente migrante extranjero no acompañado solicite el reconocimiento de la condición de refugiado.***

***De lo contrario se notificará de inmediato al consulado de su país de nacionalidad o de residencia para que éste lo represente legalmente durante el procedimiento administrativo migratorio, sin perjuicio del derecho de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado de ser asistido por la persona que designe en términos del artículo 70 de la Ley.***

***El Instituto informará a las niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados y a su representante legal o persona de su confianza el motivo de su presentación y sus derechos dentro del procedimiento migratorio.***

***Artículo 175. En términos del artículo 112, fracción I, de la Ley, el Instituto canalizará de inmediato a las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados a la instancia correspondiente. Mientras tanto, el Instituto adoptará las medidas que resulten necesarias para***

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

***proteger su integridad física y psicológica, atendiendo al interés superior de las niñas, niños o adolescentes migrantes extranjeros no acompañados.***

***Artículo 176. Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal, otorgar a la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado las facilidades de estancia y los servicios de asistencia social que sean necesarios para su protección.***

***El Instituto podrá alojar a las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados en otras instituciones públicas o privadas cuando existan circunstancias excepcionales que imposibiliten la canalización al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Estatales DIF o del Distrito Federal. Se entenderá que existen circunstancias excepcionales, de manera enunciativa y no limitativa, cuando:***

***I.- No exista disponibilidad en las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, o***

***II.- La atención que requieran las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no pueda ser brindada en las instalaciones de las instituciones señaladas en la fracción anterior.***

***Cuando el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, o los Sistemas Estatales DIF o del Distrito Federal se vean imposibilitados para facilitar el alojamiento de las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, proporcionarán al Instituto la información necesaria sobre las instituciones públicas o privadas en donde se les pueda brindar una atención adecuada, para que se gestione su canalización mientras se resuelve su situación migratoria.***

***Si por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados son alojados en una estación migratoria, deberá asignárseles un espacio distinto al del alojamiento de los adultos, procurando que su estancia sea por el menor tiempo posible.***

***De ser el caso, el Instituto notificará al consulado del país de nacionalidad o residencia de la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado la ubicación del albergue al que se haya canalizado mientras se resuelve su situación migratoria, salvo lo previsto en el primer párrafo del artículo 174 de este Reglamento.***

En razón de lo anterior, queda establecido que el Instituto de Migración, deberá en todo momento salvaguardar el Interés Superior de la Niñez, de igual manera tiene la obligación de buscar la manera de obtener datos que permitan localizar a algún familiar o el origen de residencia de algún menor migrante, esto permitirá que en

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

su momento sea repatriado a su país, mientras se resuelve su situación migratoria este deberá permanecer en un lugar que permita que este se encuentre a salvo, por lo que se tiene la certeza de que en ningún momento podrá ser violentado físicamente, ni sobre alguno de sus derechos.

Por otra parte, el artículo 89 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la letra dice:

***Artículo 89. El presente Capítulo se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.***

***Las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.***

***En tanto el Instituto Nacional de Migración determine la condición migratoria de la niña, niño o adolescente, el Sistema Nacional DIF o sistema de las entidades, según corresponda, deberá brindar la protección que prevé esta Ley y demás disposiciones aplicables.***

***El principio del interés superior de la niñez será una consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos niñas, niños y adolescentes migrantes, en el que se estimarán las posibles repercusiones de la decisión que se tome en cada caso.***

Los tres órdenes de gobierno, así como las instituciones encargadas de salvaguardar y hacer cumplir los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, tiene la obligación de adoptar medidas y mecanismos necesarios, para garantizar el cumplimiento de sus derechos de estos mismos, sin distinción alguna, por lo que en todo momento y en cualquier situación de su proceso jurídico, o administrativo se deberá tomar en cuenta el Interés Superior de la Niñez, reforzando a lo anterior, los artículos 90, 91 y 92 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalan lo siguiente:

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

**Artículo 90.** Las autoridades competentes deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia.

**Artículo 91.** Las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos. En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior o voluntad.

**Artículo 92.** Las garantías de debido proceso que se deberán aplicar en los procesos migratorios que involucran a niñas, niños y adolescentes son las siguientes:

- I-. El derecho a ser notificado de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio;
- II-. El derecho a ser informado de sus derechos;
- III-. El derecho a que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario especializado;
- IV-. El derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchado y a participar en las diferentes etapas procesales;
- V-. El derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor y/o intérprete;
- VI-. El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular;
- VII-. El derecho a ser asistido por un abogado y a comunicarse libremente con él;
- VIII-. El derecho, en su caso, a la representación en suplencia;
- IX-. El derecho a que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña, niño y adolescente y esté debidamente fundamentada;
- X-. El derecho a recurrir la decisión ante la autoridad jurisdiccional competente, y
- XI-. El derecho a conocer la duración del procedimiento que se llevará a cabo, mismo que deberá seguir el principio de celeridad.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

No obstante, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), implemento desde el 2003 el “programa de atención a migrantes” en el cual se brinda atención oportuna a todos los grupos sociales, entre los que destacan, personas en contextos de movilidad humana, como son personas en situación de migración, los desplazados internos forzosos, y los solicitantes de refugio y protección internacional,<sup>4</sup> este mismo tiene como objetivo principal fortalecer integralmente los derechos humanos de las personas migrantes en el contexto de la movilidad humana a través de acciones preventivas, de promoción y vinculación el cual ha tenido un impacto de 29,835 de acuerdo con la Comisión Nacional,<sup>5</sup> de igual manera el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) actualmente trabaja en la Ruta de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, el cual tiene como objetivo principal garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, a través de la articulación y colaboración de las instituciones encargadas de su protección identificando los trechos de responsabilidad y acordando la forma en que deben coordinarse para lograrlo, así mismo las instituciones integrantes del grupo de trabajo de la Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado desarrollaron la presente propuesta de Ruta con la asistencia técnica y el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA (SE-SIPINNA), de igual manera el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), por lo que la Ruta fue diseñada con base en un enfoque de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las instituciones participantes identificaron los retos y desafíos que actualmente enfrentan para la implementación de la Ruta, proponiendo respuestas temporales en tanto se eliminan los obstáculos para el cabal cumplimiento de la misma.<sup>6</sup>

Por último y en suma a lo anterior es importante señalar que también existen los Oficiales de Protección a la Infancia (OPIS), cuyas funciones son las siguiente:

<sup>4</sup> <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=106>

<sup>5</sup> <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=106>

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/ruta-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-migracion>



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

- *Salvaguardar la integridad física y psicológica;*
- *Garantizar que se les brinde de manera inmediata los servicios de salud, alimentación, vestido y descanso;*
- *Facilitarles la comunicación con sus familiares a través de llamadas gratuitas;*
- *Durante todo el Procedimiento Administrativo Migratorio, mantenerlos informados sobre su situación migratoria, utilizando un lenguaje respetuoso, amable y de acuerdo a su edad, y*
- *De ser el caso, acompañarles durante todo el proceso de retorno asistido a su país de origen o residencia.*

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora no considera viable el exhorto planteado ya que la legislación y programas del Estado mexicano contienen disposiciones normativas que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se desecha la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, por el cual se exhorta al Gobierno Federal a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril del 2021.**





**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

<b>NOMBRE TEMA</b>	Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA)	A favor	4DE02AB9976DB8C3E91EDC83F758 0D609E488B6D44C403361F4087DA7 E42DF49AC0AB3C51DFA6D36A151B 406A5A8FCB6C7BB8812B0BCEFCFA 7E9B41DE272CE81
 Ana Paola López Birlain (PAN)	Ausentes	AD5A117E252CF66E1F13F74CE5A1D 2EE53598C6055A1000B9AABA578F2 9D1F412BB4048B6A70F22469235AB7 D02E66320E53CA6A50D784A04D27E 90C89EE6254
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT)	A favor	6BCD98F035E7912B9621BCD2CACC D7BE1681405F0329E20BC43E2D908 251A8E22F369329BABD3324D33CA8 B79FBD87A714325CE037DB3E8176F 3A97664D3F79F
 Claudia López Rayón (MORENA)	A favor	8E2673D4AA28357C72213D95B8841 DF8D38118AF4EE927593C730210553 8ADDA9F49D31CFFA37E010CDADB E568407FC7FD12600362940AEDB5A 6E617689674B2



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

A favor

BC7A1CD0234AC7015207BBD343D5  
A1E2979BD70C99319E4548CF29EAE  
3A65D2FD9A6088549A8978E44714A8  
83E36FAD6099B30DBAD5DA06D305  
5A8AF53BA9061



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

FE9F7A3EB21A2F253F4F2B36E3FD0  
BF62E9E82312B32A2385CBE36F41D  
AB682459CB0F3A521CDE7078A4853  
A0DCFBFF05C7EBDA93F325C662E8  
19F0CC1ED587B



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

(MC)

A favor

CC6A54E46BF1838148D61FBF9390E  
3C04444D00A964AB46F3DEDD67C6  
E96EC90466C3A3B4603079EA5F494  
2FD71C72809B6881EEF098F263CA5  
62CB53DADAA3B



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

800FD18AA0CEC7D4BE761EDE3864  
70F6416770FB3264592D963C3E0DB  
EDF2E92967576CE057EFE71F43245  
0352D93FE4DD3AA4FE84812010E7A  
7457548A7E532



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

CB6A54D7F9DD8C751ADA4019A065  
E45B4348E075E437ADC2FE51822C5  
885390A8063DC9D95566119413A2F2  
D74DC4D6023D6BADA29C13383453  
B9EE4941029B6



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

881C71926C4C59757472DDB26C214  
24CFB4F8CC0479AE81CA06579A49F  
594D29585559194593622A30CB7E0D  
C909A17482DAE7B6FEDDD52A381F  
4470459EC492



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

DA6265A6B8333C5BE0DF7D0C0FD4  
D9E9D63EAB4E76852FF87F7E530B6  
136719141353FDF323EA8245991D73  
A18DF3A6963C6659A0B18DDEF937D  
B387CA38430D



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

F2EE182F1DA0D8717B33B9C0F45C1  
165AE2397B0394095A463C55510E51  
31B1C3B44D8354A84DC59EFDE5B5  
4CDDDB62AA819469B7AC34C916FAF  
B4F49D33E09FF



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

216933AF4F23CFACF91EEFAC89FD  
DD47573EA31036BDC2D15FD027A51  
ADC316F883D234B6DBB80B072F7B7  
6C714CB1E8B6718D673BB587479C9  
8837DB5A25011



José Luis García Duque

(PT)

A favor

0828534DA20CD4126B75C97DA785D  
9A822958475EC00411C0FEB5372525  
C0921B7385283AEA1F43E0EAECCF4  
DB783358469857678D13BF674A11C6  
22F83FEA53



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. Maria Lucero Saldana Pérez (PRI).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

A60567014B772CC1FDFDC2F4B948E  
003205021581C49F5B40C751F10545  
04AF26BE1435CE681F8BA7026312C  
5BDA6985DA2E536D405A835EF3531  
49DD22097BA



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

33B27A90FA92F0B851CFA73166B20  
040480AF2590D184CF909F01B9DEB  
3E60A26C779D8BD925746FE1C7CF6  
F1EF2D35D018BD680FC4FCDA4466  
4F9048E56DB57



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

4E64E932D17E1431864D9A28C55CC  
A30A91780DB0001E8650D9B639A17  
203097D0336C70E0320CB7AF4BCC9  
53CCED5ACAACA46A1E3EE750F1C  
D23982FD89DD8B



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

05E162C809D1E3701D5EC32C64691  
C6F16ED4BAC0AC761BAAE6B7D135  
101BADEBB774F750D5A8DC62BA23  
406D68CC8539764EF8ABD65F1F00E  
72F737FCFD94A0



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

6FC6FB625EBF33BF875E1630B803B  
12426B3E953E56BCCF693DF8767EB  
34FF605D2E750CA84BE4B3E13A031  
A6829504A2832EA84BEDC126C439F  
A39E77CD4565



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA

Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

INTEGRANTES

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

32EEF41D7F4800619D94B0EE8DB17  
4695BB53A88DE8A6A01F016A5A6B0  
6DD2E2F06AA13D23ABD75CE5C4CC  
96D5366B318D3A2DE025E990D7479  
821B60D01CDF5



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

45E44A2DCE0E592400E24FD6315DE  
BDA38C6D44B619A7B08713376295D  
899F2E49F9C77F1ABA334769ADC45  
D9FA86375B9FE89C1D61A9A7163EB  
686844D2A803



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

56627D674208A38A2B38071E201DE  
A5F7A014F54BBDC5E80315AFDD7  
D81EF023B6F75F97B077435D001760  
4FC93A60E8D4D9506C5B915018039  
82E044BFBF40



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

2EEA3922C22B5FBA801F7E61E7C5F  
5F19EE32DFB9C7B84C82248BFD761  
82FED29AC01F11D2BF959D3C51F96  
1F328564413DBA93CF13E470AA820  
60ED49850E57



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

(MORENA)

A favor

F13EC1061B883E7FC4A4BDC59E404  
3207EBAE07AE15958890C4EF0655B  
A7EB6CEC32AC61DEE86DF4A3CB79  
63628B9E0CF8F23ED8E7ADEF6D59  
B2B3506E605594



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

24D45F89CE35AAEBDF4156E2B2857  
542E0CF559825AB79C8A6072AEE77  
9553242D574D5D0B24EF7434BBF38  
20AC8E4C9ECD0F340ABD7C298D61  
6F7B5E584B2ED



Samuel Calderón Medina

(PES)

A favor

9156A8A2603C1A45884A2C0E8CC83  
F319F7DC534CC2B8BEBBE155D3EF  
AF41AE68B8B7E4BD91125F691832A  
9EB29F9FA29B4E05DC4CEF526F44A  
498A8CDEEF481



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

D952A8F3CBCD56A82B3BC653D1B2  
FFAE5031BCD4F699B8F8C66704878  
7B53D4BD7FA380570493D44248C1D  
977DC1E0E5D329D67DCA533D2F64  
15EBBAD7938786



Sinaí del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

A favor

D08680C977A7C6A10C60D765BEEE  
A0F6A597ED3129B4CC30C0F4DAF5  
39C8119D545A92A7E43F0C961C0A7  
B0691C2E4F616922A616D47FD54329  
EBC32B5C5FCAF



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA)

A favor

42128ACE4EBA68E1EC9D7C115E7F  
4FCA4B891A12FE75B49C656FE56D8  
FBFC53953BB427D9397497C61E518  
41C815D401642CE87085A7B810B56  
C5916660B3A86



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

<b>NOMBRE TEMA</b>	Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo, relativo a generar la planificación, discusión y adaptación de medidas destinadas a reforzar la respuesta al fenómeno de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, suscrito por la Dip. María Lucero Saldaña Pérez (PRI).
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA )

A favor

5B6DBEBBB91D7B6B034889B8E7DA  
93E9E7B99C64500F92E9829D5C07C  
491F41206732444F736D01F453C5A1  
ED41438EF5941B82C2B958CAE3C01  
E9FC22CC562D



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD )

A favor

09CA49A05AA6C0A9315CB51A0D164  
228FFF41B896074A3206A8B045B219  
7CAABDD250405B36757131C75BC4  
309CA8437F1253A51CBE4F3B1ECD1  
39B3DBBFDE3



Violeta Mariana Parra García

(MC )

A favor

27DDF360B81E5149C70638D6A9126  
9A744163292AB547E7B8D8E41795D  
E39ABC0F89A06839C2DE03912C9AB  
42086F7939A2DE03D24E04507F2E94  
2AE6A7E29AD

**Total 32**